



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento
CON18I008F

Código de Expediente
CON/2023/12

ALCALDE
Número: 1425/2024
Fecha: 30/08/2024

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



036J483Z5S47580I07JU

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Asunto: CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA EN EDIFICIOS MUNICIPALES 2024

Expediente: CON/2023/12

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Datos del expediente de contratación CON/2023/12 CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA EN EDIFICIOS MUNICIPALES 2024:

Documento	COVE
Resolución de inicio del órgano de contratación	4N5I 4L36 6W43 4X1G 0TM2
Anuncio Previo	PLACSP 09/11/2023
Memoria Justificativa	1L4O 1K3B 6047 0E1A 0ECT
Pliego prescripciones técnicas	5N4L 0965 1I6G 2W0T 0N1Y
Pliego de cláusulas administrativas	6U1Z 343E 0B6Y 546I 0F47
Informe de Secretaria	4N1D 1X2S 0E5P 0W2M 12XN
Informe de Intervención	4T3C 0F5P 0K5H 1X33 0Z7V
Acuerdo Junta de Gobierno Local de aprobación del expediente	6F29 2M3L 0S6K 0H0H 0UBR
Memoria Justificativa rectificada	0I09 320Q 4J52 0M30 0JT6
Anuncio de licitación	17/04/2024
Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobres “A” y “B”	26/07/2024
Acta de la mesa de contratación Aprobacion sobres “B” , Apertura y valoracion Sobres “C” y “propuessta de Adjudicacion”	01/08/2024



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento
CON18I008F

Código de Expediente
CON/2023/12

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



036J483Z5S47580I07JU

Requerimiento al licitador

5X0N 4X0Q 4H6V 5024 176T

SEGUNDO.- Reunida la Mesa de Contratación en fecha 26 de Julio de 2024 se procedió a la calificación previa de los documentos presentados en tiempo y forma, ordenando el Presidente la apertura de los sobres «A» que hacen referencia a la documentación administrativa.

El Presidente acuerda proceder a examinar formalmente la documentación presentada, dando fe el Secretario de la relación de documentos que figuran.

Empresa	Admitida	Requerimiento de subsanación
CLN INCORPORA, S.L	Si	
ITMA, S.L.U.	Si	
PROINLEC NORTE, S.L.	Sí	08/07/24 Contestado: 09/07/2024
SERVICIOS ILIMITADOS DEL PRINCIPADO SL	No	08/07/24 No contestado

La Mesa concedió un plazo hasta el día 11/07/2024 a las 23:59 horas para que sean subsanados los errores. Transcurrido este plazo, se convoca de nuevo a la Mesa de Contratación.

Motivación de la exclusión de la oferta presentada por SERVICIOS ILIMITADOS DEL PRINCIPADO SL : Tras finalizar el plazo concedido para la subsanación de errores, no ha presentado DEUC subsanado no indicando su solvencia económica y financiera y técnica profesional así como la enumeración de los certificados de los que piensa valerse para su acreditación.

Se procedió a la apertura del Sobre B “criterios evaluables mediante juicios de valor” y finalizó la sesión a la espera de la emisión de informe valorativo de las memorias presentadas por los licitadores.

TERCERO.- Reunida la Mesa de Contratación en fecha 1 de Agosto de 2024 , unavez emitido Informe de valoración, se procedió a su lectura con el siguiente resultado:

“ INFORME TÉCNICO DE CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR

Asunto: CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA EN EDIFICIOS MUNICIPALES 2024

Expediente: CON/2023/12

Por la presente y con motivo de la petición de informe de valoración por parte de la Mesa de Contratación, referente a los criterios sometidos a juicio de valor, la abajo firmante informa:

Que según Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, el criterio nº 7, objeto de este informe dice:



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento
CON18I008F

Código de Expediente
CON/2023/12

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



036J483Z5S47580I07JU

Criterio de adjudicación 7: Juicio de valor

Tipo de criterio: cuantificable mediante juicio de valor

Nombre del criterio: Equipos maquinaria, producto y planes

Descripción: Relación detallada de equipos, maquinaria y herramientas a utilizar en la prestación del servicio. Acreditación de que los productos cumplirán con el sello de etiqueta de la UE y norma europea EN-13432. c)

Plan de realización de limpiezas generales y cristales : Contenido y medios a utilizar .

Ponderación: 16 puntos

Información sobre aplicación de de fórmulas: (Debe obtenerse un mínimo de 8 puntos para continuar en la licitación).

- 1. Aquellas ofertas que no acrediten los requisitos expuestos o los medios o planes sean insuficientes se puntuarán con menos de 8 puntos*
 - 2. Las ofertas que simplemente acrediten la suficiencia de medios y el cumplimiento de los requisitos ecológicos obtendrán 10 puntos*
 - 3. Las que destaquen por su carácter innovador o de mejora del rendimiento de trabajo o del rendimiento energético o ahorro de agua obtendrán 16 puntos*
 - 4. Al resto de las ofertas se les atribuirá puntuación por comparación motivada*
- Que han sido admitidas al proceso licitador las empresas:*

GRUPO ITMA

CLN SERVICIOS INCORPORA SL

PROINTEC NORTE SL

Que revisada la documentación aportada por las empresas se informa que:

GRUPO ITMA

Presenta una relación detallada de la maquinaria, vinculada al servicio, así como la que pondría a disposición.

Muestra una relación clara de los productos a utilizar con el sello ECOLABEL

Hace referencia practicas ambientales en el desarrollo del servicio tales como:

Técnicas de limpieza en términos de menor consumo de productos químicos (empleo de pertigas de osmosis).

Reutilización de productos de tela para la limpieza

Eficiencia energética de los equipos utilizados (clase energética A+)

Productos ECOLABEL

Con referencia al plan de realización de limpiezas, contenido y medios a utilizar, citan los operarios adscrito al servicio, incluyendo un especialista con disponibilidad 24 horas los 365 días del año

También indica la previsión de un operativo suplente en caso de ausencia del responsable del servicio.

Por encima del contrato Itma pondrá a disposición del servicio un equipo especialista con dedicación de 15 horas semanales, para la realización de tareas con frecuencia distinta a la diaria y con complejidad propia de esta categoría.

Por ultimo cuentan con un equipo disponible para prestaciones a demanda y eventos impredecibles y urgentes.



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento
CON18I008F

Código de Expediente
CON/2023/12

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



Por todo lo anterior considero que la oferta presentada por ITMA es merecedora de los 16 puntos del criterio subjetivo, en atención al apartado 5 del PCAP que dice lo siguiente:
3.Las que destaquen por su carácter innovador o de mejora del rendimiento de trabajo o del rendimiento energético o ahorro de agua obtendrán 16 puntos

CLN SERVICIOS INCORPORA SL

Presenta una relación detallada de la maquinaria, vinculada al servicio, así como la que pondría a disposición.

Muestra una relación clara de los productos a utilizar con el sello ECOLABEL

Hace referencia practicas ambientales en el desarrollo del servicio tales como:

Asignación de maquinaria de bajo consumo energético

Utilización de vehículos de bajas emisiones

Utilización de productos ecológicos

Productos ECOLABEL y carros y utensilios con certificado ecológicos

Realización de acciones formativas con carácter medionambiental

Con referencia al plan de realización de limpiezas, contenido y medios a utilizar, citan centro por centro las tareas a realizar y el periodo, indicanto para el caso de las limpiezas generales una vez más en todas las instalaciones y en el caso de la limpieza de cristales, una limpieza más en la escuela de música y cámara de comercio

Por todo lo anterior considero que la oferta presentada por CLN SERVICIOS INCORPORA SL es merecedora de los 16 puntos del criterio subjetivo, en atención al apartado 5 del PCAP que dice lo siguiente:

3. Las que destaquen por su carácter innovador o de mejora del rendimiento de trabajo o del rendimiento energético o ahorro de agua obtendrán 16 puntos

PROINLEC NORTE SL

En el caso de la empresa PROINLEC, presenta para la prestación del servicio un listado de productos de limpieza de todo tipo, es decir limpiacristales ECO y no ECO, lo que impide determinar cuando se usarán los eco y cuales no.

Por otro lado las los útiles de limpiezas los cita de una manera muy superficial sin indicar modelos, uso, etc

Si cita que las bolsas de basura, papel higiénico y toallitas secamanos son 100% reciclables

El plan de realización de limpiezas generales y cristales es únicamente una tabla plasmando las condiciones del Pliego de prescripciones técnicas

Solo se habla de personal de limpieza formado por dos operarios pero nada de limpiezas generales.

Por todo ello considero adecuado una valoración de 10 puntos en base al punto 2 del PCAP que dice:

2.Las ofertas que simplemente acrediten la suficiencia de medios y el cumplimiento de los requisitos ecológicos obtendrán 10 puntos.”



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento
CON18I008F

Código de Expediente
CON/2023/12

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



036J483Z5S47580I07JU

La Valoración de los Criterios Sometidos a Juicio de Valor es la siguiente:

LICITADOR PUNTUACION

CLN INCORPORA, S.L 16 PUNTOS

ITMA, S.L.U.: 16 PUNTOS

PROINLEC NORTE, S.L 10 PUNTOS

A continuación se procedió a la Apertura Criterios Evaluables Automáticamente

NIF: B33978487 CLN INCORPORA, S.L.

“ DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del CON/2023/12 CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA EN EDIFICIOS MUNICIPALES 2024.

SEGUNDO. Que hago constar que conozco los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentación contractual que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato conforme a la siguiente oferta:

1. Por el precio anual de 125.846,57 € IVA no incluido y 26.427,78 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que supone una rebaja sobre el precio de licitación del (20%) por ciento.

2. (SI) realizaremos encuestas de satisfacción al Director del Colegio Fernández Juncos, a la Directora de la Escuela Infantil Municipal y al responsable del Centro de Formación para el Consumidor.

1. La encuesta de satisfacción tendrá una periodicidad TRIMESTRAL

2. El descuento del periodo sometido a encuesta que se ofrece para el caso de que el resultado de alguna de las tres encuestas sea inferior a 5 puntos sobre 10 es del (5%) por ciento.

3. (SI) aportaremos documento expedido por entidad de inspección acreditada por Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) SGS INTERNATIONAL CERTIFICATION SERVICES IBÉRICA (SGS ICS) con periodicidad TRIMESTRAL con respecto al cumplimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. (Debe aportarse certificado acreditativo con la oferta, en su caso).

4. Por el precio de servicios en función de las necesidades por el precio de 12,54 euros/hora (IVA no incluido) por cada hora de operario (incluye todos los costes en los que incurra la empresa).

5.1 (SI). La empresa dispone de algún registro de huella de carbono para reducción, absorción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero. (Debe aportarse certificado acreditativo con la oferta, en su caso)

2.(SI). La empresa dispone de un sistema de gestión ambiental adherido al EMAS. (Debe aportarse certificado acreditativo con la oferta, en su caso)

3.(SI). La empresa dispone de una etiqueta ecológica de la UE (Ecolabel), o de certificación ISO 14001 o de una declaración ambiental de producto, todas ellas relacionadas con el objeto del contrato. (Debe aportarse certificado acreditativo con la oferta, en su caso).”



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento
CON18I008F

Código de Expediente
CON/2023/12

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



036J483Z5S47580I07JU

NIF: B33349978 ITMA, S.L.U.

" PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del CON/2023/12 CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA EN EDIFICIOS MUNICIPALES 2024

SEGUNDO. Que hago constar que conozco los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentación contractual que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato conforme a la siguiente oferta:

1. Por el precio anual de (148.614,79 €) Ciento cuarenta y ocho mil seiscientos catorce euros con setenta y nueve céntimos (IVA no incluido) y (31.209,11 €) Treinta y un mil doscientos nueve euros con once céntimos, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que supone una rebaja respecto al precio de licitación del 5,53 por ciento.
2. SI realizaremos encuestas de satisfacción al director del Colegio Fernández Juncos, a la directora de la escuela Infantil Municipal y al responsable del Centro de Formación para el Consumidor. 1. La encuesta de satisfacción tendrá una periodicidad: TRIMESTRAL
2. El descuento del período sometido a encuesta que se ofrece para el caso de que el resultado de alguna de las tres encuestas sea inferior a 5 puntos sobre 10 es del 5 por ciento.
3. SI aportaremos documento expedido por entidad de inspección acreditada por el Entidad Nacional de Acreditación (ENAC): LRQA España, S.L., con periodicidad trimestral, con respecto al cumplimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
4. Por el precio de servicios en función de las necesidades de 12,55 euros/hora (IVA no incluido) por cada hora de operario (incluye todos los costes en que incurra la empresa)
5. 1.- SI. La empresa dispone de algún registro de huella de carbono para reducción, absorción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero.
- 2.- SI. La empresa dispone de un sistema de gestión ambiental adherido al EMAS.
- 3.- SI. La empresa dispone de una etiqueta ecológica de la UE (Ecolabel), o de certificación ISO 14001 o de una declaración ambiental de producto, todas ellas relacionadas con el objeto del contrato."

NIF: B74320094 PROINLEC NORTE, S.L.

" DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del CON/2023/12 CONTRATO DE SERVICIOS

DE LIMPIEZA EN EDIFICIOS MUNICIPALES 2024

SEGUNDO. Que hago constar que conozco los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y de

Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentación contractual que sirven de base al contrato y

los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del

contrato conforme a la siguiente oferta:

1. Por el precio anual de 134.200,86 euros (IVA no incluido) y 28.182,18 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que supone una rebaja respecto al precio de licitación del 14,69 por ciento.
2. SI realizaremos encuestas de satisfacción al Director del Colegio Fernández



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento
CON18I008F

Código de Expediente
CON/2023/12

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



036J483Z5S47580I07JU

Juncos, a la Directora de la escuela Infantil Municipal y al responsable del Centro de Formación para el Consumidor.

1. La encuesta de satisfacción tendrá una periodicidad trimestral
2. El descuento del período sometido a encuesta que se ofrece para el caso de que el resultado de alguna de las tres encuestas sea inferior a 5 puntos sobre 10 es del 5 por ciento.
3. SI aportaremos documento expedido por entidad de inspección acreditada por el Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) SGS GROUP con periodicidad TRIMESTRAL con respecto al cumplimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
(Debe aportarse certificado acreditativo con la oferta, en su caso)
4. Por el precio de servicios en función de las necesidades de 13,24 euros/hora (IVA no incluido) por cada hora de operario (incluye todos los costes en que incurra la empresa)
5. 1 NO. La empresa dispone de algún registro de huella de carbono para reducción, absorción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero. (Debe aportarse certificado acreditativo con la oferta, en su caso)
2. NO. La empresa dispone de un sistema de gestión ambiental adherido al EMAS. (Debe aportarse certificado acreditativo con la oferta, en su caso)
3. SI. La empresa dispone de una etiqueta ecológica de la UE (Ecolabel), o de certificación ISO 14001 o de una declaración ambiental de producto, todas ellas relacionadas con el objeto del contrato. (Debe aportarse certificado acreditativo con la oferta, en su caso)."

La documentación aportada por los licitadores fué remitida a los técnicos para su correspondiente evaluación.

Una vez remitida la información por el equipo técnico, éste ha valorado las proposiciones técnicas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

CRITERIO DE ADJUDICACION 1 "PRECIO LICITACION" Y 4 "MEJOR PRECIO EN FUNCION DE LAS NECESIDADES"

1. *compensación de emisiones de gases de efecto invernadero. (Debe aportarse certificado acreditativo con la oferta, en su caso)*
2. *NO. La empresa dispone de un sistema de gestión ambiental adherido al EMAS. (Debe aportarse certificado acreditativo con la oferta, en su caso)*
3. *SI. La empresa dispone de una etiqueta ecológica de la UE (Ecolabel), o de certificación ISO 14001 o de una declaración ambiental de producto, todas ellas relacionadas con el objeto del contrato. (Debe aportarse certificado acreditativo con la oferta, en su caso)."*



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento
CON18I008F

Código de Expediente
CON/2023/12

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



036J483Z5S47580I07JU

Una vez remitida la información por el equipo técnico, éste ha valorado las proposiciones técnicas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

CRITERIO DE ADJUDICACION 1 “PRECIO LICITACION” Y 4 “MEJOR PRECIO EN FUNCION DE LAS NECESIDADES”

La puntuación de los Criterios Evaluables Automáticamente es la siguiente:

LICITADOR	CR. 1	CR. 2	CR. 3	CR. 4	CR. 5
ITMA S.A.U.	5	10	30	1	10
CLN S.L.	20	10	30	2	10
PROINLEC	14	10	30	1	0 *

*El licitador PROINLEC no presenta certificado acreditativo con la oferta.

La suma de los Criterios Sometidos a Juicio de Valor y los Criterios Evaluables Económicamente es la siguiente:

LICITADORES	CR. JUICIO DE VALOR	CR.EVALUABLES AUTOMATICAMENTE	TOTAL
ITMA S.A.U.	16	56	72
CLN S.L.	16	72	88
PROINLEC	10	55	65

Por todo lo expuesto la Mesa acordó:

PRIMERO .- Proponer al órgano de contratación la adjudicación del **Contrato de Limpieza de Edificios Municipales 2024** a la proposición la presentada por el licitador **CLN INCORPORA S.L. con CIF B33978487** según oferta presentada por el siguiente precio y condiciones :

1. Por el precio anual de 125.846,57 € IVA no incluido y 26.427,78 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que supone una rebaja sobre el precio de licitación del (20%) por ciento.
2. (SI) realizaremos encuestas de satisfacción al Director del Colegio Fernández Juncos, a la Directora de la Escuela Infantil Municipal y al responsable del Centro de Formación para el Consumidor.
 1. La encuesta de satisfacción tendrá una periodicidad TRIMESTRAL
 2. El descuento del periodo sometido a encuesta que se ofrece para el caso de que el resultado de alguna de las tres encuestas sea inferior a 5 puntos sobre 10 es del (5%) por ciento.



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento
CON18I008F

Código de Expediente
CON/2023/12

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



036J483Z5S47580I07JU

3. (SI) aportaremos documento expedido por entidad de inspección acreditada por Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) SGS INTERNATIONAL CERTIFICATION SERVICES IBÉRICA (SGS ICS) con periodicidad TRIMESTRAL con respecto al cumplimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. (Debe aportarse certificado acreditativo con la oferta, en su caso).

4. Por el precio de servicios en función de las necesidades por el precio de 12,54 euros/hora (IVA no incluido) por cada hora de operario (incluye todos los costes en los que incurra la empresa).

5.1 (SI). La empresa dispone de algún registro de huella de carbono para reducción, absorción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero. (Debe aportarse certificado acreditativo con la oferta, en su caso)

2.(SI). La empresa dispone de un sistema de gestión ambiental adherido al EMAS. (Debe aportarse certificado acreditativo con la oferta, en su caso)

3.(SI). La empresa dispone de una etiqueta ecológica de la UE (Ecolabel), o de certificación ISO 14001 o de una declaración ambiental de producto, todas ellas relacionadas con el objeto del contrato. (Debe aportarse certificado acreditativo con la oferta, en su caso).”

SEGUNDO .- Requerir al licitador **CLN INCORPORA S.L. con CIF B33978487** de conformidad con el artículo 150 de la LCSP 2017, para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en el DEUC a las que se refiere el artículo 140 de la LCSP 2017, la acreditación de haber depositado la garantía definitiva y la acreditación de la disposición de los medios personales a que, en su caso, se haya comprometido en su oferta.

CUARTO .- En fecha 26 de Agosto de 2024 el licitador propuesto como adjudicatario presenta la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos (art. 140 LCSP).

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato **CON/2023/12 CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA EN EDIFICIOS MUNICIPALES 2024** a la proposición la presentada por el licitador **CLN INCORPORA S.L. con CIF B33978487 según oferta presentada** por el siguiente precio y condiciones:

1. Por el precio anual de 125.846,57 € IVA no incluido y 26.427,78 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que supone una rebaja sobre el precio de licitación del (20%) por ciento.



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento
CON18I008F

Código de Expediente
CON/2023/12

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



036J483Z5S47580I07JU

2. (SI) realizaremos encuestas de satisfacción al Director del Colegio Fernández Juncos, a la Directora de la Escuela Infantil Municipal y al responsable del Centro de Formación para el Consumidor.

1. La encuesta de satisfacción tendrá una periodicidad TRIMESTRAL
2. El descuento del periodo sometido a encuesta que se ofrece para el caso de que el resultado de alguna de las tres encuestas sea inferior a 5 puntos sobre 10 es del (5%) por ciento.
3. (SI) aportaremos documento expedido por entidad de inspección acreditada por Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) SGS INTERNATIONAL CERTIFICATION SERVICES IBÉRICA (SGS ICS) con periodicidad TRIMESTRAL con respecto al cumplimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. (Debe aportarse certificado acreditativo con la oferta, en su caso).
4. Por el precio de servicios en función de las necesidades por el precio de 12,54 euros/hora (IVA no incluido) por cada hora de operario (incluye todos los costes en los que incurra la empresa).
- 5.1 (SI). La empresa dispone de algún registro de huella de carbono para reducción, absorción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero. (Debe aportarse certificado acreditativo con la oferta, en su caso)
- 2.(SI). La empresa dispone de un sistema de gestión ambiental adherido al EMAS. (Debe aportarse certificado acreditativo con la oferta, en su caso)
- 3.(SI). La empresa dispone de una etiqueta ecológica de la UE (Ecolabel), o de certificación ISO 14001 o de una declaración ambiental de producto, todas ellas relacionadas con el objeto del contrato. (Debe aportarse certificado acreditativo con la oferta, en su caso).”

SEGUNDO .- Publicar anuncio de adjudicación en la plataforma de contratación del sector público y comunicar esta Resolución a todos los licitadores a través de dicha plataforma.

Al ser este contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

TERCERO .- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Plataforma de Contratación del Sector Público en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO .- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento
CON18I008F

Código de Expediente
CON/2023/12

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



036J483Z5S47580I07JU

DISPOSICIÓN FINAL- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES.

El firmante (en su caso, los firmantes) de este documento declara:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento
CON18I008F

Código de Expediente
CON/2023/12

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



036J483Z5S47580I07JU

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo.Ayto. de Ribadesella, en la fecha señalada.

GARCIA DIAZ, PAULO
Alcalde
30/08/2024 09:28



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento
CON18I008F

Código de Expediente
CON/2023/12

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



036J483Z5S47580I07JU

La firma de la Alcaldía significa que la Resolución se extiende a su nombre (art. 192 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) y la dicta en ejercicio de sus competencias.



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento
CON18I008F

Código de Expediente
CON/2023/12

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



036J483Z5S47580I07JU

NOTIFICACIÓN Y RECURSOS

Contra la Resolución de adjudicación del contrato, que agota vía administrativa, cabe interponer el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de en el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la presente Resolución, computándose los plazos de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El recurso se deberá acompañar la documentación que establece el artículo 51.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Oviedo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.



ESTÉVEZ TORRES, ANXELO
Secretario General
30/08/2024 13:01

La firma del Secretario significa que se ejerce la función de fe pública comprendida en el artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, -"Transcribir en el Libro de Resoluciones, cualquiera que sea su soporte, las dictadas por la Presidencia, por los miembros de la Corporación que resuelvan por delegación de la misma, así como las de cualquier otro órgano con competencias resolutorias. Dicha transcripción constituirá exclusivamente garantía de la autenticidad e integridad de las mismas."- y h) -"Anotar en los expedientes, bajo firma, las resoluciones y acuerdos que recaigan así como notificar dichas resoluciones y acuerdos en la forma establecida en la normativa aplicable."; sin que se emita informe de conformidad ni resulte necesaria para completar el acto ya dictado.